**RESOLUCIÓN**
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**
**OSINERGMIN N° 284-2019-OS/DSE/STE**

Lima, 7 de octubre de 2019

**Expediente N°:** ECT-2019-078
**SIGED:** 201900159538
**Procedimiento:** Exoneración de compensaciones por interrupción programada
**Asunto:** Evaluación de Solicitud
**Solicitante:** EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SANTA ANA S.R.L.
**Fecha de interrupción programada:** 13 de octubre de 2019
**CODOSI:** 411748

**CONSIDERANDO:**

## 1. ANTECEDENTES

Mediante el documento N° SA 191.19, recibido el 27 de setiembre de 2019, EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SANTA ANA S.R.L. (en adelante, SANTA ANTA) solicitó a Osinergmin la exoneración del pago de compensaciones que pudieran corresponder por la interrupción del suministro eléctrico programada para el 13 de octubre de 2019 (de 6:00 a 14:00 horas) para realizar trabajos asociados a los proyectos "Implementación de sistema de control remoto de S.E La Virgen en C.H Renovandes H1" y "Mejora del Sistema de Protección S.E La Virgen - S.E Puntayacu - S.E Chanchamayo".

## 2. ANÁLISIS

2.1 De acuerdo con lo establecido en el literal d) del numeral 3.1 de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 020-97-EM y modificada por los Decretos Supremos Nos. 026-2006-EM y 057-2010-EM, corresponde a Osinergmin evaluar las solicitudes de exoneración del pago de compensaciones por la ejecución de trabajos de reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes.

2.2 Asimismo, en virtud del artículo 3 del Anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 057-2019-OS/CD, que establece disposiciones relacionadas a instancias administrativas en los procedimientos tramitados ante Osinergmin, corresponde al Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica emitir pronunciamiento en primera instancia con relación a las solicitudes de exoneración de compensaciones por la ejecución de trabajos de reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes, presentadas por agentes que operan actividades de transmisión eléctrica.

2.3 El Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2010-OS/CD (en adelante, el Procedimiento), en concordancia con la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, establece los requisitos que deben observar las empresas concesionarias para la presentación de solicitudes de exoneración de pago de compensaciones por interrupciones programadas, a causa del reforzamiento o ampliación de instalaciones del sistema de transmisión, así como los criterios de evaluación de dichas solicitudes por parte de Osinergmin.

2.4 **Respecto a los proyectos "Implementación de sistema de control remoto de S.E La Virgen en C.H Renovandes H1" y "Mejora del Sistema de Protección S.E La Virgen - S.E Puntayacu - S.E Chanchamayo"**

SANTA ANA manifiesta que, con el objetivo de satisfacer las necesidades de la demanda eléctrica requerida por la población de las localidades que se encuentran en el área de influencia del proyecto, ha creído conveniente ejecutar las actividades comprendidas en los proyectos mencionados.

Adjunta la Carta N° COES/D/DO-517-2019, donde el COES, a través del análisis realizado por las desconexiones de las líneas de 60 kV L-6087 y L-6089, solicita informar las acciones correctivas a realizar a fin de restablecer la operatividad de la protección diferencial de 3 terminales de las líneas L-6089/L-6087 y del sistema de protección de la línea L-6087 en la S.E. Chanchamayo.

Asimismo, adjunta el Oficio N° 2143-2019-OS-DSE, en el que Osinergmin solicitó informes técnicos de las desconexiones forzadas en la línea de 60 kV La Virgen – Derivación Puntayacu - Chanchamayo (L-6087/L-6089).

2.5 **Trabajos programados para el 13 de octubre de 2019**

A continuación, se detallan las actividades a realizar, así como el tiempo programado para cada una de ellas:

**S.E LA VIRGEN**

| | | |
|---|---|---|
| Recepción y Configuración de RTU540.- Cableado, montaje del nuevo RTU540. | 06:30 | 07:00 |
| Verificar configuración de control en los IED's ABB (REF630, RED670) y Siemens (7VE61 1). | 07:00 | 07:30 |
| Configuración de la funcionalidad de Gateway de la RTU540 ABB para el envío de datos en protocolo IEC 60870-5-104 hacia el SCADA Renovandes H1. | 07:30 | 08:10 |
| INTERRUPTOR ALSTOM 145 KV 152CY1. | 08:10 | 08:40 |
| Conexionado de FO, Patch Cord desde el ODF GY202 hasta el firewall AFF665 del nuevo. | 08:40 | 09:10 |
| SINCRONIZADOR QPT.TE4 EW901. | 09:10 | 09:40 |
| Configuración, edición de despliegue, pantallas HMI para supervisión y control de bahías 138kV y 60kV de la S.E. La Virgen desde el Sistema de Control MicroScada de H1. | 09:40 | 10:10 |
| Implementación apertura interruptor 60KV 52CY2 desde tablero QPT.TE4. | 10:10 | 11:00 |
| Pruebas funcionales de Operación de la comunicación de los 2 servidores SCADA Renovandes H1 (nivel2) con la RTU540 de la S.E. LA Virgen. | 11:00 | 12:00 |
| Pruebas SAT de mandos nivel 1 en relés ABB REF630, ABB RED670 y Siemens 7VE61 1. | 12:00 | 12:50 |
| Arreglo del cableado de corriente de la protección EW302, tablero QPT.TE4 | 12:50 | 13:50 |

2.6 **Alcance de la afectación**

Según el informe presentado por SANTA ANA, con el corte programado se afectará a la S.E. Chanchamayo; y la demanda afectada será de 4.5 MW.

2.7 Al respecto, de la información remitida por SANTA ANA, se ha podido determinar que los trabajos programados con corte de energía para el 13 de octubre de 2019 están asociados a los proyectos "Implementación de sistema de control remoto de S.E La Virgen en C.H Renovandes H1" y "Mejora del Sistema de Protección S.E La Virgen - S.E Puntayacu - S.E Chanchamayo".

2.8 No obstante, de la evaluación efectuada, se ha comprobado que la empresa La Virgen S.A.C. es titular de las instalaciones en las que se efectuarán los trabajos materia de la solicitud presentada y que los usuarios finales que serán afectados por la interrupción del servicio eléctrico corresponden a la empresa suministradora Electrocentro S.A.C.

2.9 Así, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del numeral 3.1 de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, la obligación de pagar al cliente las compensaciones respectivas por el incumplimiento en la calidad del servicio eléctrico corresponde al suministrador. En el mismo sentido, el literal b) de la Tercera Disposición Final de la referida norma establece que el que debe solicitar ser exonerado del pago de las compensaciones correspondientes es el suministrador. En ese sentido, teniendo en cuenta que el suministrador de los usuarios afectados por los trabajos materia de la presente solicitud es Electrocentro S.A.C., SANTA ANA no cuenta con interés legítimo para efectuar la solicitud presentada[1], por lo que corresponde declararla improcedente.

2.10 Habiéndose determinado que la presente solicitud deviene en improcedente, carece de objeto emitir pronunciamiento con relación al resto de los documentos presentados por SANTA ANA.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el literal d) del numeral 3.1 y la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, y el Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por Resolución N° 106-2010-OS/CD.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.** - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de exoneración de compensaciones presentada por la empresa **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SANTA ANA S.R.L.**, a través del documento N° SA 191.19.

**Aldo Mendoza Basurto**
**Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica**
**División de Supervisión de Electricidad**

[1] **TEXO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**
**Artículo 116.- Solicitud en interés particular del administrado**
Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.